



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

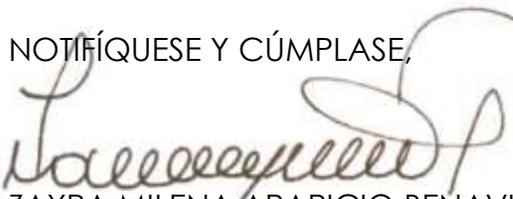
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositados o se llegasen a depositar por la aquí demandada, señor OSCAR ALIRIO GUALDRON JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.828.396, en Cuentas de Ahorro, Corrientes, CDT'S, CDAT, TÍTULOS DE VALORIZACIÓN y otros (principales y agencias), en la entidades BANCO DE BOGOTA, BACOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, bien denunciado como de propiedad de la parte demandada por la parte actora

Limitase la medida a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.756.147).

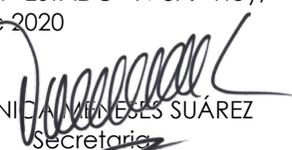
Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017, Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°87. Hoy, 4 de septiembre de 2020

  
VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ  
Secretaria